



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE A SOSPECHA, AGRESIONES Y DENUNCIA EN HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 2026

I.- INTRODUCCIÓN

En la búsqueda de la formación integral de sus estudiantes el colegio San Luis Beltrán, velará por promover y generar espacios educativos con un sano clima escolar y ambiente de convivencia escolar que le permita a la comunidad educativa establecer relaciones de respeto fortaleciendo los aprendizajes de los estudiantes.

Es fundamental tener protocolos de actuación claros y definidos respecto al fenómeno del abuso sexual y hechos de connotación sexual, por diversas situaciones que se puedan presentar al interior del establecimiento, enfrentando estos acontecimientos aplicando el debido proceso con total transparencia, velando porque los primeros protegidos sean nuestros estudiantes.

Es importante no olvidar que la familia es la primera responsable de la protección de sus hijos ante situaciones de maltrato y abuso sexual. Esta responsabilidad es compartida por el establecimiento educacional, por lo que la protección de los estudiantes es un objetivo que debe ser alcanzado mediante la articulación de los diversos instrumentos de gestión con los que cuenta la familia y el colegio.

El fin del presente documento es transparentar el modo de proceder de nuestro establecimiento educacional respecto a la prevención y en caso de existir alguna denuncia, evidenciar el deseo institucional de actuar con rapidez y responsabilidad, buscando sobre todo la protección, integridad y derechos de nuestros estudiantes, de acuerdo al ordenamiento jurídico existente en nuestro país a través del artículo Ley 19.927 y 20.526. Ante algún incidente de índole sexual, que se presente, el colegio velará por el bien común y el respeto de las partes (víctima/as y victimario/os) cuando los involucrados sean parte de nuestra comunidad escolar.

Dada la relevancia del tema en cuestión se espera que el contenido de este protocolo sea socializado y conocido por todos los que son parte de la comunidad educativa.



II.- CONCEPTOS GENERALES

1. **Delito Sexual:** Los delitos sexuales son todos aquellos actos que atentan contra la libertad sexual y/o la indemnidad sexual de las personas, independientemente de su edad, estrato social, raza, etnia, sexo o nacionalidad.
2. **Abuso Sexual infantil:** Es el proceso relacional de abuso de poder por parte un adulto, que involucra progresivamente a una niña o niño en interacciones de carácter sexual, que no corresponden a su edad, ni a la cualidad de relación adulto- niño.

Tipos de Abuso Sexual:

- **Abuso sexual propio:** Acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer, hacia un niño o niña. Generalmente consiste en tocaciones hacia el niño o niña, o de estos al agresor, pero inducidas por él adulto abusador.
- **Abuso sexual impropio:** es la exposición a niños o niñas a hechos de connotación sexual, tales como: exhibición de genitales, exposición a la realización del acto sexual, exposición a pornografía, masturbación.
- **Sexualización verbal:** Referencias verbales explícitas o insinuaciones sobre la sexualidad de la persona a través de conversaciones presenciales, por teléfono, redes sociales, cartas o mensajes.
- **Violación:** Es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza en un menor de 14 años. También es violación cuando la víctima tiene 14 años o más y el agresor utiliza la violencia o la intimidación, aprovechándose de que se encuentra privada de sentido común o es incapaz de oponer resistencia. También se considera cuando la víctima es una persona con trastorno o enajenación mental.
- **Estupro:** es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, siendo víctimas niños o niñas que tengan entre 14 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.



Conductas sexuales no esperadas en niños, niñas y adolescentes; Es importante distinguir entre juego sexual y abuso sexual.

- Juego Sexual: Ocurre entre niños de la misma edad o similar. No existe la coerción.
- Abuso Sexual: Es cometido por un estudiante con un desarrollo físico y cronológico mayor o que actúa de manera coercitiva sobre la víctima. Buscando preferentemente complacer sus propias necesidades sexuales, en tanto la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.

Distinción por edades:

Con respecto a la distinción que se puede hacer de la conducta de acuerdo a la edad del estudiante, podemos reconocer dos categorías.

- a) Estudiante victimario menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección.
De acuerdo a la conducta, ésta debe ser informada a los padres y/o a una entidad externa como la Oficina de Protección de Derechos del Niño (OPD) para solicitar una medida de protección si corresponde.
- b) Estudiante victimario mayor de 14 años: implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual reviste caracteres de delito, por lo que procede se realice una denuncia formal ante Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones de Chile si corresponde.

Tipos de conductas sexuales problemáticas:

- Problemáticas interpersonales: espiar a otros niños o niñas en el baño, tocar las partes íntimas de los compañeros, roces de erotización personal con otros pares, juegos sexuales persistentes con otros pares, intercambio de pornografía, promiscuidad sexual.
- Problemáticas auto-centradas: gestos eróticos tales como imitación de orgasmos, imitación de movimientos sexuales, poseer conocimientos sexuales no esperados a su edad, masturbación compulsiva, rechazo a la educación sexual, interés exacerbado en la pornografía.



III.- CONSIDERACIONES

Se destacan algunos elementos de la definición:

- El abusador tiene una diferencia significativa de poder (aunque no sea necesariamente mayor que su víctima, bastan 5 años).
- Un menor de 14 años bajo la ley no es libre para otorgar su consentimiento sexual.
- Denuncia obligatoria: “Los Directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto” (Cfr. Código Procesal Penal, artículo 175, letra e).
- Plazo de 24 horas para denunciar: “Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal” (Cfr. Código Procesal Penal, artículo 176).
- La ley establece que no es función del Colegio investigar delitos ni determinar responsabilidades penales. Si existe la obligación de denunciar a la autoridad competente en caso de que se tome conocimiento de una agresión que pueda ser constitutiva de delito que se produzca al interior del colegio y afecte a alguno de sus estudiantes.
- El Colegio se asesora por parte del Centro de Prevención de Abusos y Reparación, CPR, dependiente de la Compañía de Jesús, quienes velan por el cumplimiento del protocolo y la capacitación permanente de las instituciones pertenecientes a la compañía.

Fenómeno de redes sociales:

En cuanto a los medios digitales, se consideran agresiones en el ámbito del presente protocolo de agresión sexual las siguientes conductas:

- Happy-slapping: Grabar, filmar o registrar agresiones de connotación sexual y/o actos de violencia física, difundiendo o publicando tales agresiones para que circulen por la red.
- Grooming: acción premeditada de un adulto de acosar sexualmente a un niño, niña o adolescente mediante el uso de Internet.
- Grabación y difusión de situaciones privadas: captar, interceptar, grabar o reproducir conversaciones, comunicaciones, imágenes o hechos de carácter privado que ocurren en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público, sin autorización del afectado y que sean de connotación sexual.
- Explotación sexual de niños, niñas y adolescentes digital: Toda representación visual, gráfica o textual, incluidos dibujos animados y videojuegos que, de manera real o simulada, explícita o sugerida, involucren la participación de niños, niñas o adolescentes en el desarrollo de actividades sexuales o exhibición de los genitales con fines sexuales.
- Sexting: Consiste en enviar mensajes, fotos o vídeos de contenido erótico y sexual personal a través del teléfono celular o computador mediante aplicaciones de mensajería instantánea o redes sociales, correos electrónicos u otro tipo de herramienta de comunicación.



IV.- OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR

Obligación de denunciar en caso de delito.

Será obligación de **todos los funcionarios** del colegio denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, o cualquier tribunal **con competencia penal**, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.

Con **hechos que constituyan una vulneración de derechos** en contra de un estudiante, tan pronto se advierta, **será denunciada a Tribunales de Familia**; de acuerdo a lo indicado en normativa educacional, Circular N°482 de la Superintendencia de Educación.

Procedimiento frente a una denuncia:

Es deber de todos los funcionarios del colegio el poner en conocimiento a la/el psicóloga/o del ciclo o trabajadora social del colegio todo hecho de sospecha, agresiones y denuncia de hechos de connotación sexual, que atenten contra la integridad de los miembros de la comunidad educativa, tan pronto lo advierta; del mismo modo que frente a la presunción de existencia de un delito. De acuerdo a lo establecido en el Art. 175 en su párrafo del Código Procesal Penal, donde se estipula que están obligados a denunciar: “Los Directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los alumnos/as o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo, eximirá al resto.

1. Una vez informada la Psicóloga/o del ciclo o Trabajadora Social del colegio, tomarán contacto con el apoderado del estudiante vía telefónica o correo electrónico y la citarán de forma inmediata al colegio. En la entrevista presencial, se le informará al apoderado/a de la situación y se le solicitará realizar la denuncia en un plazo de 24 hrs. La apoderada debe presentar el comprobante de denuncia en el colegio, el que debe ser entregado a la Trabajadora Social.
2. Si la/el apoderado no presentan el comprobante de denuncia, dentro de las 24 hrs notificada de la situación, la Trabajadora Social del colegio o Directora ingresarán la denuncia de manera virtual en las plataformas digital, si así se pudiese, al Tribunal de Familia por situaciones de vulneración de derechos o Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, o ante cualquier tribunal de competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, dentro de las 24 horas siguientes al momento de haber sido informados (Art, 176 del Código Procesal Penal)



V.- ADOPCIÓN DE MEDIDAS

Medidas urgentes y resguardo de la privacidad.

La situaciones que ameritan realizar una denuncia a organismos externos, se entiende que son situaciones difíciles y sensibles, por lo mismo, es deber del colegio comprometer el resguardo de la privacidad y la seguridad de quienes resulten afectados. De esta manera, cuando un estudiante manifiesta estar viviendo o haber vivido este tipo de situaciones, se deberá velar en todo momento por las siguientes medidas de protección:

- a) Asegurar la presencia de un adulto junto a la/el estudiante involucrado, en un espacio físico seguro (oficina de profesionales, sala de entrevistas, o cualquier lugar que permita llevar a cabo la entrevista. De forma inmediata solicitar la presencia de su cuidador/a, siempre y cuando no sea identificado como agresor.

En el caso que la denuncia involucre a uno o ambos cuidadores de el/la estudiante, el colegio buscará redes apoyo con familiares o instituciones.

- b) La víctima será atendida por ABE, realizando un acompañamiento, a modo de contener y proporcionar un espacio de seguridad emocional.
- c) En caso que el agresor sea funcionario del colegio, se aplicará el protocolo según el reglamento de orden, higiene y seguridad del colegio.
- d) Derivación de los estudiantes a instituciones públicas de apoyo local, por ejemplo, COSAM, CESFAM, Municipalidad, OPD, Ministerio Público, Carabineros y Policía de Investigaciones.

Medidas que involucran a madres, padres y/o apoderados de los estudiantes afectados.

Toda situación que tenga por consecuencia una denuncia a organismos externos, conllevará en los procesos internos del colegio, un acompañamiento y seguimiento del caso. Este será liderado por el equipo ABE y procurará brindar atención profesional, pedagógica y/o psicosocial a la/el estudiante afectado, asegurando dar continuidad a su proceso educativo. Al mismo tiempo la comunicación, e información a la familia y/o adulto responsable de la/el estudiante afectado o involucrado, debe ser inmediata y se realizará vía telefónica, citando al apoderado de manera urgente al colegio.



VI.- POLÍTICAS DE PREVENCIÓN

Todos los funcionarios del colegio tienen la responsabilidad de velar por el cuidado y protección de los miembros de la comunidad y el cumplimiento del protocolo. Para acompañar el proceso, se han determinado cargos y funciones de los equipos de apoyo.

Con el objetivo de prevenir situaciones de riesgo de abuso sexual y hechos de connotación sexual dentro de la comunidad escolar, se realizarán las siguientes acciones.

A.-Relacionadas con la selección del personal idóneo:

1. Nuestro procedimiento de selección de personal incluye dentro de sus etapas entrevistas con la psicóloga del colegio, con el objeto de verificar compatibilidad con el cargo a desempeñar. Se actualiza anualmente el certificado de antecedentes del personal del Colegio.
2. Se consulta anualmente el Registro de personas inhabilitadas para trabajar con menores de edad, para cada contratación nueva y para el personal contratado previamente. Solicitar una vez al año el certificado de inhabilitación para trabajar con menores de edad.
3. El Colegio posee dentro de su organigrama el Área de Bienestar Escolar y Los Equipos de Ciclos, que tiene por objetivo entregar apoyo profesional, acompañamiento y contención a nuestros estudiantes; trabajando junto a sus familias y profesores. Esto con el propósito de otorgar una experiencia escolar enriquecedora e integral a los alumnos, sin que otros factores incidan de forma negativa en su aprendizaje y rendimiento, además de realizar **derivaciones** y seguimiento de casos judicializados y derivados.

B.- Relacionadas con la Información y capacitación:

Durante el año escolar, se realizarán actividades formativas e informativas relacionadas con estas temáticas:

1. Se organizará actividades para los padres y apoderados (por ejemplo, encuentros Padres e Hijos, reunión de apoderados, charlas informativas para las familias) con el fin de promover la formación en torno a la prevención, la protección, el autocuidado, la crianza y la parentalidad positiva, según etapas del desarrollo del estudiante.
2. Se organizará actividades para los alumnos (por ejemplo, jornadas de encuentro y reflexión, charlas con especialistas externos, jornadas de líderes, jornadas de cursos retiros de Pastoral), con el fin de promover factores protectores en los distintos ámbitos del desarrollo, los cuales son abordados de manera transversal en diversos espacios formativos, pedagógicos y extracurriculares.



	dentro del establecimiento para los efectos de comunicación, será la Dirección del colegio quien dará información, siendo el vocero oficial.		
3.- RECOPIACIÓN DE LOS ANTECEDENTES DE LOS HECHOS	<p>Paralelamente al Paso 2, ABE realizará todas las acciones necesarias, siempre resguardando la intimidad y seguridad del alumno/a. Esto con el objetivo de poder dar cuenta al apoderado/a o familia del estudiante, así como a las instancias judiciales pertinentes. ABE vía correo electrónico entregará información y acciones realizadas a profesor jefe y coordinador de ciclo para que tengan conocimiento de la activación de protocolo.</p> <p><i>Cabe señalar que, una vez hecha la denuncia en Carabineros o Fiscalía, serán las instituciones judiciales las encargadas de investigar la existencia o inexistencia de lo sospechado.</i></p> <p>Las medidas específicas de protección, las tomarán las instituciones pertinentes, producto de la denuncia que se realice.</p> <p>En el caso de que el apoderado reciba el relato por parte del estudiante, se le dará orientación desde ABE de cómo realizar la denuncia. Se realizará seguimiento a las 24 hrs. Si la familia no realizó la denuncia correspondiente como colegio se realizará en las siguientes 48 hrs.</p>	<ul style="list-style-type: none">▪ Área Bienestar Escolar. (Psicólogo/a del ciclo, Trabajadora Social)▪ Instituciones externas.	Dentro de los 5 días hábiles activado el protocolo, se puede prorrogar por 5 días hábiles más, si así fuese necesario.
4.- SI EL AGRESOR ES UN MIEMBRO DEL ESTABLECIMIENTO	<p>En caso de que el agresor sea un miembro del establecimiento, se adoptarán las siguientes medidas correspondientes:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Avisar al director/a del establecimiento.▪ Suspender al supuesto agresor hasta que se esclarezcan los hechos denunciados. · Realizar sumario interno (la investigación de los hechos corresponde exclusivamente a la Fiscalía).▪ Colaborar con la Fiscalía, facilitando por ejemplo la participación como testigos de profesores, directivos y cualquier persona citada por esta instancia para que aporte su	<ul style="list-style-type: none">▪ Dirección del colegio.▪ Área Bienestar Escolar.▪ Instituciones externas.	Dentro de los 5 días hábiles activado el protocolo, se puede prorrogar por 5 días hábiles más, si así fuese necesario.



COLEGIO POLIVALENTE
SAN LUIS BELTRÁN
Fundación Educacional Pudahuel



Inspirados en la espiritualidad ignaciana formamos hombres y mujeres capaces de dar sentido a su vida y construir un proyecto para su futuro, su comunidad y la sociedad en que viven, cimentados en los afectos, la espiritualidad, el estudio y el servicio.